

## ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 07.07.2021

En el municipio de Almuñécar, siendo las nueve horas del día siete de julio de dos mil veintiuno, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria telemática, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr<sup>a</sup> Alcaldesa en Funciones D<sup>a</sup> Beatriz González Orce y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno local, D. Francisco Javier García Fernández, D. Juan José Ruiz Joya, D. Luis Francisco Aragón Olivares, D. Rafael Caballero Jiménez, D. Antonio Daniel Barbero Barbero, y D<sup>a</sup> María del Carmen Reinoso Herrero, asistidos por la Secretaria D<sup>a</sup> Anaïs Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental D<sup>a</sup> Silvia Justo González.

También asisten los corporativo D. Francisco Robles Rivas y D. Alberto Manuel García Gilabert.

No asiste D<sup>a</sup> Trinidad Herrera Lorente.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

**1º.- Aprobación acta de la sesión del 30.06.2021.** Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

### **2º.- Expediente 7008/2021; Licencia de obras;**

[REDACTED], representado por D. [REDACTED], licencia de obra para la Reforma de los aseos, carpinterías y eliminación de barreras arquitectónicas en el CEIP LAS GAVIOTAS DE LA HERRADURA, en Almuñécar, obras promovidas por La Agencia Andaluza de Educación.

A tal efecto, adjunta con la solicitud Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma de aseos, carpinterías y eliminación de barreras del C.E.I.P. LAS GAVIOTAS redactado por el Arquitecto D. [REDACTED].

Visto el informe de Arquitectura de fecha 23.06.2021 indicando que "...desde el punto de vista urbanístico, es factible acceder a la concesión de la licencia solicitada...", de Ingeniería de fecha 30.06.2021, Jurídico de fecha 02.07.2021, y propuesta del Concejale-Delegado de Urbanismo de fecha 05.07.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de obras solicitada por la [REDACTED] para reforma de aseos, carpintería exterior y eliminación de barreras arquitectónicas en el CEIP Las Gaviotas sito en calle Las Palomas n.º 24 en el núcleo de la Herradura de este término municipal, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma de aseos, carpinterías y eliminación de barreras del C.E.I.P. LAS GAVIOTAS redactado por el Arquitecto D. [REDACTED]

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

**1).-** El inicio de las obras será en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.

**2).-** De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.

- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.

- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

**3).-** Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 178 LOUA, el art. 29 RDU y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.

- Promotor de la obra.

- Denominación descriptiva de la obra.

- Propietarios del solar o de los terrenos.- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

4).- De conformidad con el art. 19 del RDU la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

**Clasificación urbanística:**Suelo Urbano.

**Calificación urbanística:** Equipamiento Escolar.

**Finalidad y uso de la actuación:** Reforma de aseos, sustitución de carpinterías e instalación de ascensor.

**Presupuesto de ejecución material:** 118.257,98 € (ciento dieciocho mil doscientos cincuenta y siete euros con noventa y ocho céntimos de euro).

**Situación y emplazamiento de las obras:** CEIP LAS GAVIOTAS DE LA HERRADURA, en Almuñécar, en la Calle Las Palomas N° 24, Almuñécar (Granada).

**Identificación catastral:**3761008VF3636B0001KD.

**Nombre o razón social del promotor:**Agencia Pública Andaluza de Educación.

**Técnico autor del proyecto:**D. [REDACTED]. Arquitecto.

**Dirección facultativa de las obras:**Director de obra: D. [REDACTED]. Arquitecto.

**Director de ejecución de las obras:**D. [REDACTED]. Arquitecto Técnico

**Plazos:** de conformidad con el art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

### 3°.- Expediente 3808/2021; Licencia de obras; D. [REDACTED]

[REDACTED], Calle [REDACTED], presenta solicitud para Rehabatación de Vivienda Unifamiliar en Calle [REDACTED], Referencia catastral: [REDACTED].

A tal efecto, adjunta con la solicitud Proyecto básico de rehabilitación de vivienda unifamiliar redactado por la Arquitecta Dña. [REDACTED].

Visto el informe de Arquitectura de fecha 10.06.2021 indicando que "...procede, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la concesión de la licencia solicitada", de Ingeniería de fecha 16.06.2021, Jurídico de fecha 02.07.2021 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 05.07.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de obras solicitada por D. [REDACTED] para rehabilitación de la vivienda sita en calle [REDACTED] de este municipio, conforme al Proyecto básico de rehabilitación de vivienda unifamiliar redactado por la Arquitecta Dña. [REDACTED].

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1).- Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial- Declaración de concordancia del proyecto de ejecución con el básico autorizado que igualmente deberá contar con visado colegial.
- Modelos colegial y municipal de designación de Dirección Facultativa.
- Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.
- Declaración del contratista que ejecutara la obra conforme modelo municipal.

2).- El inicio de las obras sera en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.

3).- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras sera en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.

- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

**4).- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y este actualizada, de conformidad con el art. 178 LOUA, el art. 29 RDUa y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en esta última se definen y como mínimo la siguiente información:**

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

**5).- De conformidad con el art. 19 del RDUa la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:**

**Clasificación urbanística:** Suelo Urbano

**Calificación urbanística:** Casco Antiguo de Almuñécar.

**Finalidad y uso de la actuación:** Residencial.

**Presupuesto de ejecución material:** 28.437,00 €, (veintiocho mil cuatrocientos treinta y siete euros).

**Situación y emplazamiento de las obras:** Calle [REDACTED], de Almuñécar.

**Identificación catastral:** [REDACTED].

**Nombre o razón social del promotor:** D. [REDACTED].

**Técnico autor del proyecto:** Da. [REDACTED]. Arquitecta.

**Técnico Director de Obra:** Da. [REDACTED]. Arquitecta.

**Técnico Director de Ejecución de la Obra:** Da. [REDACTED]. Arquitecta Técnico.

**Plazos:** de conformidad con el art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: si, por una única vez a instancia justificada del titular.

**6).- Las reposiciones en la vía pública se deberán efectuar con las mismas características en los materiales y constructivas de las existentes.**

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

**4º.- Expediente 3653/2020; Licencia de obras; D. [REDACTED]; Queda sobre la mesa el presente asunto.**

**5º.- Expediente 8604/2018; Licencia de obras; D. [REDACTED],** solicita licencia de obras para ejecutar piscina privada, pérgolas de madera y zona de aparcamiento en calle [REDACTED] en el núcleo de La Herradura de este término municipal.

A tal efecto, adjunta con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. [REDACTED], Estudio Básico de Seguridad y Salud, Modelos colegial y municipal de designación de la dirección facultativa y Declaración del contratista.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 05.02.2019 indicando que "...procede, conceder licencia, respetando lo informado por el Delineante municipal", de Ingeniería de fecha 13.03.2019, Jurídico de fecha 01.07.2021 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 05.07.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de obras solicitada por D. [REDACTED] para ejecutar piscina privada, pérgolas de madera y zona de aparcamiento en calle [REDACTED] en el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. [REDACTED].

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1).- El comienzo de las obras se deberá comunicar al Ayuntamiento mediante la presentación de la correspondiente Acta de inicio de las obras.

2°.- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.

La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.

Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

3).- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 178 LOUA, el art. 29 RDU y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

Emplazamiento de la obra.

Promotor de la obra.

Denominación descriptiva de la obra.

Propietarios del solar o de los terrenos.- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.

Número de expediente y fecha de la licencia.

Instrumento de planeamiento que se ejecuta.

Fecha de inicio y terminación de las obras.

4).- Se deberá respetar un ancho mínimo de 5.00 metros de calle medidos desde la fachada opuesta para la construcción de pérgolas y nueva zona de aparcamiento.

5).- La utilización de la piscina está sujeta a previa presentación de declaración responsable que deberá ir acompañada con la documentación preceptiva señalada en la ordenanza municipal intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

**6°.- Expediente 792/2020; Licencia de ocupación;** [REDACTED], representado por D. [REDACTED], solicita Licencia de Primera Ocupación para "2 viviendas unifamiliares", en C/ [REDACTED], cuya parcela tiene la referencia catastral [REDACTED].

A tal efecto acompaña la siguiente documentación: Certificado Final de Obra, Declaración Responsable de conformidad de la obra ejecutada con la licencia autorizada, boletín de electricidad, fotografías y planos visados.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 10.06.2021 indicando que "...Procede conceder licencia de ocupación a las dos viviendas", de Ingeniería de fecha 30.06.2021 indicando que "...No existe inconveniente en continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación...", Jurídico de fecha 02.07.2021 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 05.07.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de ocupación solicitada por la mercantil [REDACTED] para las dos viviendas unifamiliares ejecutadas en la parcela sita en calle [REDACTED] de este término municipal y ello, con **DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA** depositada en expediente n.º 151/2002 con n.º de operación [REDACTED] e importe de 9.730 euros.

De conformidad con lo informado por el Ingeniero Municipal, puesto que el abastecimiento y saneamiento están conectados a redes públicas a través de redes privadas de la EUC Cotobro (abastecimiento) y del propio solicitante (saneamiento), el mantenimiento de dichas redes corresponde a la citada entidad hasta su disolución en el caso del abastecimiento y al promotor en el caso del saneamiento hasta su recepción por este ayuntamiento (**art. 67 RG y arts. 113.2 y 153 LOUA**).

**7°.- Expediente 8883/2018; Modificación contrato de servicios comedor en las escuelas infantiles Municipales, Lote 1;** Se da cuenta de expediente 8883/2018, incoado para la modificación del contrato de servicios socio educativos y

servicio de comedor en las escuelas infantiles Municipales mediante lotes y procedimiento abierto **LOTE 1**.

ANTECEDENTES.

6. El contrato del "Servicios socio-educativos, correspondiente al Lote 1, Expte Gestiona 8883/2019" fue adjudicado a la empresa [REDACTED], con CIF. [REDACTED], y domicilio en C/ [REDACTED], mediante acuerdo de JGL de fecha 24 de abril de 2019.
7. En fecha 21 de mayo de 2019, este Ayuntamiento firmó con la empresa adjudicataria contrato Administrativo para la ejecución de "Servicios socio-educativos, correspondiente al Lote 1, Expte Gestiona 8883/2019" por un importe total de **367.500,00 AÑO (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS, /AÑO)**, y comprende los servicios socio-educativos y servicios de comedor de las siguientes escuelas infantiles:
  1. Escuela Infantil de la Herradura.
  2. Escuela Infantil de los Marineros.
  3. Escuela Infantil de la Carrera.
  4. Escuela Infantil de Torrecuevas.
  5. Escuela Infantil Al-Ándalus.
8. Dicho lote fue licitado con un precio de salida de **367.656,67 €**, con cargo a la partida 32300-22787.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable %	Presupuesto licitación IVA incluido
<b>LOTE 1: 367.656,67 Euros</b>		<b>367.656,67 Euros</b>
<b>LOTE 2: 41.876,61 Euros</b>		<b>41.876,61 Euros</b>
<b>LOTE 3: 3.945,56 Euros</b>		<b>3.945,56 Euros</b>
<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>32300-22787 Trabajos realizados por otras empresas en Centros infantiles</b>	
<b>SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado</b>		

Según dispone el pliego técnico, que rige el presente contrato, en sus cláusulas 1.5) y 4) d, "D) Siempre que el Ayuntamiento lo requiera y que las circunstancias lo permitan, se podrán realizar reajustes, introducir modificaciones que sean necesarias o convenientes en forma, tiempo y modo, a lo descrito en el contrato de adjudicación, sin perjuicio de los intereses económicos y de calidad del servicio que se pacte al inicio de la prestación del servicio.

Clausula 1.5) "El Ayuntamiento en función de la demanda existente y las necesidades planteadas por las familias, se reserva el derecho a modificar o adaptar el horario del personal, así, como el número de profesionales; teniendo en cuenta, que puede ascender o descender, dependiendo del número de alumnos matriculados en la Escuela Infantil".

En caso de modificación de la prestación, las horas que excedan, formaran parte de una bolsa horaria a disposición del Ayuntamiento.

9. En fecha 19 de enero de 2021, se emite informe por la Coordinadora de Guarderías, justificando la necesidad de modificación del contrato mediante la ampliación de talleres necesarios para la relación social y educativa de los alumnos, así como refuerzo de las aplicaciones informáticas utilizadas en los centros, denominada "Babybook", herramienta imprescindible para la comunicación con las familias, mejorando el servicio en todas sus facetas.

Modificaciones previstas según informe de la Coordinadora de E.I. Municipales de Almuñécar:

6. Implantación de la agenda electrónica y aplicación de gestión integral de centros de educación infantil BABYBOOK.
7. Servicio de atención psicopedagógica, destinado a niños de 0/3 años de los centros Infantiles Municipales de Almuñécar.
8. Escuela de padres para las familias de las Escuelas Infantiles Municipales.

Por lo que se hace necesaria la modificación por un coste anual de 35.280 €, lo que supone un 9,60 % sobre el total del Lote 1.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERO.- Legislación Aplicable:

- a) Artículos 190, 191, 204 y 205 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- b) Artículo 102 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- El artículo 204 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, establece la posibilidad de modificar los contratos, una vez perfeccionados, siempre que se deba a razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Igualmente el art. 205 de la citada ley establece la posibilidad de realizar modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos del art. 205.1.

Dicha modificación, conforme a lo establecido en dicho artículo, está considerada no sustancial, al no superar el 10 % de la cuantía del contrato.

TERCERO.- La posibilidad de que el contrato sea modificado y las condiciones en que podrá producirse la modificación deberán recogerse en los pliegos y en el documento contractual (artículo 204 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, para las modificaciones previstas y art. 205 de la mencionada ley, para las no previstas).

CUARTO.- Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

QUINTO.- Queda reflejado en el expediente administrativo la presencia de circunstancias requeridas para modificación del precio de la adjudicación del contrato, así como el porcentaje de modificación que no supera el 10 % del contrato.

SEXTO.- En otro orden de cosas, la competencia para la aprobación de la modificación del contrato corresponde al órgano de contratación, que por su importe corresponde al Alcalde, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley de contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del RGLCAP que regula la modificación del contrato, que establece que:

"Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente."

Dado que existe conformidad del contratista, según se desprende de la documentación aportada por este, así como Documento contable de retención de créditos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Aprobar la propuesta de modificación elaborada por la Coordinadora de guarderías, por importe de **35.280 euros, lo que supone un incremento del 9,60 % del precio del contrato.**

**Segundo.-** Aprobar el gasto que origina dicha modificación

**Tercero.-** Aprobar el expediente de modificación, ampliando el contrato inicial en la cantidad de 35.280 euros.

**Cuarto.-** Firmar un anexo al contrato para formalizar la modificación, previa aportación de fianza definitiva por importe del 5 % del importe del modificado (El Importe de la garantía adicional asciende 1.764 euros).

**Quinto.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Coordinadora de Escuelas Infantiles y Servicios económicos, a los efectos oportunos

**8°.- Expediente 6252/2019; Contrato mantenimiento conservación y mejora de parques y zonas verdes;** por la Interventora accidental del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación al informe emitido por el responsable del contrato, D. [REDACTED] con motivo de la liquidación del Expediente de Contratación 96/2019 relativo al Servicio de mantenimiento, conservación y mejora de parques y zonas verdes del municipio de Almuñécar, acordada por Junta de Gobierno Local de fecha 12/05/2021, se informa:

#### **INFORME DE INTERVENCION N°454/2021**

##### **PRIMERO. Antecedentes.**

Obra en el expediente abundante documentación relativa a los acontecimientos acaecidos desde que se produjera la adjudicación del Servicio de mantenimiento, conservación y mejora de parques y zonas verdes a la empresa [REDACTED].” por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 02/09/2021 y la formalización del correspondiente contrato firmado el 24/11/2020 donde se fijaba el inicio de su ejecución el 16/12/2020 por un periodo de dos años prorrogables por igual periodo.

Entre la documentación más relevante cabe destacar la siguiente:

- Informe de fecha 05/04/2021 emitido por el Responsable del Contrato en relación al grado de cumplimiento del contrato adjudicado el cual sirve de base al inicio del procedimiento de resolución del contrato.
- Informe de fecha 11/05/2021 emitido por el Jefe del Negociado de Contratación con motivo de la Resolución definitiva del Contrato aprobado por Junta de Gobierno Local de 12/05/2021.
- Informe de fecha 01/07/2021 emitido por el Responsable del Contrato para la cuantificación de los servicios prestados, no prestados y mejoras no aportadas que determinarán el importe de liquidación del contrato.

##### **SEGUNDO. Determinación del importe de la liquidación del contrato.**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12/05/2021 se adoptó el siguiente acuerdo:

**"Primero.- Resolver el contrato del "Servicio de mantenimiento, conservación y mejora de parques y zonas verdes en el Municipio de Almuñécar", adjudicado a la mercantil [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], por incumplimientos de lo dispuesto en los pliegos Técnicos y Administrativos en cuanto:**

- 1.- Incumplimientos referidos a las herramientas, maquinaria y vehículos necesarios para la ejecución del servicio.
- 2.- Incumplimientos referidos a las Mejoras ofertadas y por tanto puntuadas en la valoración de las Memorias Técnicas del servicio.
- 3.- Incumplimientos referidos a las Mejoras ofertadas en la Memoria Técnica del servicio aportada por la adjudicataria, y referidas al personal a aportar sobre el mínimo en época de poda.

4.- Incumplimientos referidos a las Mejoras ofertadas con puntuación directa y objetiva referida al Mantenimiento del césped del Estadio Municipal de Deportes.  
5.- Incumplimientos referidos a las Mejoras ofertadas con puntuación directa y objetiva referida al Triturado de los restos vegetales provenientes de la poda de palmeras.

6.- Incumplimientos referidos a las contrataciones del personal.

Todo ello en relación con el incumplimiento de las condiciones del contrato imprescindibles para el buen funcionamiento del mismo, igualmente por la no aportación de los medios ofertados como mejora al contrato que pueden subsumirse en lo dispuesto en los artículos **211, f) de la LCSP**, vigentes en el presente contrato.

Dicha resolución se llevará a cabo en los términos recogidos en los artículos 211, 212 y 213 de la LCSP, así como en el art. 109 del reglamento de contratación aún vigente, **procediendo a la incautación de la fianza y reclamación de daños y perjuicios en lo que excedan del importe de la garantía incautada.**

**Segundo.-** Incautar la garantía constituida por la empresa [REDACTED], por importe de **30.943,90 euros** TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213.5 de la LCSP.

**Tercero.-** Que por los Servicios Económicos se proceda a realizar **liquidación del contrato**, valorando y cuantificación motivadamente los trabajos efectivamente ejecutados por la adjudicataria, con acreditación de las cantidades a favor del contratista por los trabajos efectuados y no pagados, si los hubiera, y fijación de los saldos resultantes, realizándose mediante **expediente contradictorio, con audiencia al adjudicatario y demás interesados.**

**Cuarto.-** Notificar a los interesados, a los Servicios económicos y Servicios Técnicos, a los efectos oportunos."

Con objeto de dar cumplimiento al apartado tercero de dicho acuerdo, desde el Departamento de Intervención se efectuó requerimiento al área gestora del contrato para que emitiera informe en relación a la ejecución del contrato, detallando los servicios prestados durante el periodo de ejecución del contrato, los no prestados, las mejoras incluidas en la oferta y no aportadas en proporción al plazo de ejecución de la prestación del servicio, así como que informara de la necesidad de efectuar cual otra reclamación en concepto de daños y perjuicios. Como resultado de dicha petición, se ha emitido informe por parte del Técnico municipal, de fecha 01/07/2021 y por el que se obtienen las siguientes conclusiones:

#### **"4.- RESUMEN CANTIDADES A DESCONTAR POR LOS INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS.**

En primer lugar, hay que establecer el periodo durante el cual, [REDACTED] ha prestado sus servicios. El comienzo del servicio se establece el día 16 de enero y la finalización, coincidiendo con la baja del personal del servicio, el día 28 de abril. Por tanto, si sumamos los días correspondientes nos da un total de 103 días. El cálculo de las cantidades a descontar por incumplimientos en el servicio, se han hecho en base a estos 103 días de servicio, excepto en los casos en que se trata de aportaciones de materiales.

**En base a estos 103 días de servicio y a la oferta económica presentada por [REDACTED], la cantidad que se deberían satisfacer a dicha empresa, si no hubiera incumplimientos, sería 105.656,58 euros.**



	24 meses	21,00 %	TOTAL
OFERTA A 2 AÑOS	618.877,98 €	129.964,38 €	748.842,36 €
	365 DÍAS		
OFERTA A 1 AÑO	309.438,99 €	64.982,19 €	374.421,18 €
<b>TOTAL A PERCIBIR POR LA ADJUDICATARIA</b>	103 DÍAS		
	<b>87.321,14 €</b>	<b>18.337,44 €</b>	<b>105.658,58 €</b>

Por otra parte, en lo que respecta al aval presentado por [REDACTED] para la formalización del contrato, se corresponde con la cantidad de 30.943,90 euros y fue presentado como carta de pago n.º [REDACTED] de fecha 31/08/2020. A este respecto, en el art. 213 LCSP . Efectos de la resolución., se afirma que...// ...3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Por otra parte, en función de los servicios no prestados detectados, se han calculado los costes a descontar, que se encuentran resumidos en la siguiente tabla, y que da como resultado un total de 54.797,61 euros:

INCUMPLIMIENTO	CUANTÍA
3.1.- Servicios no prestados referidos a las herramientas, maquinaria y vehículos necesarios para la ejecución del servicio.	20.567,71 €
3.2.- Servicios no prestados referidos a las Mejoras ofertadas y por tanto puntuadas en la valoración de las Memorias Técnicas del servicio.	1.843,90 €
3.3.- Servicios no prestados referidos a las Mejoras ofertadas en la Memoria Técnica del servicio aportada por GYDESUR, y referidas al personal a aportar sobre el mínimo en época de poda.	4.000,00 €
3.4.- Servicios no prestados referidos a las Mejoras ofertadas con puntuación directa y objetiva referida al Mantenimiento del césped del Estadio Municipal de Deportes.	2.148,15 €
3.5.- Servicios no prestados referidos a las Mejoras ofertadas con puntuación directa y objetiva referida al Triturado de los restos vegetales provenientes de la poda de palmeras.	0,00 €
3.6.- Servicios no prestados referidos a las contrataciones de personal.	12.303,72 €
3.7.- Servicios no prestados referidos a la no aportación de bolsa económica contemplada en el PPT para mejora de sistemas de riego y de plantaciones.	2.031,11 €
3.8.- Servicios no prestados referidos a la no realización de las mejoras en las instalaciones del Vivero Municipal.	11.903,02 €
<b>TOTAL A DESCONTAR</b>	<b>54.797,61 €</b>

Por un lado, y en base al art. 213 LCSP, se procede en primer lugar a descontar los servicios no prestados de la fianza, lo que hace un total de 23.853,71 euros, pendientes de compensar en concepto de daños y perjuicios.

Por otro lado, encontramos la cantidad que se abonaría a [REDACTED] en concepto de servicios ejecutados conforme al contrato que serían 105.658,58 euros, que al descontarle 23.853,71 euros en concepto de servicios no prestados pendientes, hace un total de 81.804,87 euros.

Por todo lo anterior, y en base a servicios no prestados conforme al contrato celebrado entre [REDACTED] y el AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR, corresponde el pago de la cantidad de 81.804,87 euros a la empresa [REDACTED]."

#### CONCLUSIONES

Por tanto, habiéndose procedido a la resolución del contrato de acuerdo a lo establecido en los artículos 211, 212 y 213 de la LCSP, así como en el art. 109 del reglamento de contratación aún vigente, procediendo a la incautación de la fianza y reclamación de daños y perjuicios en lo que excedan del importe de la garantía incautada, y procediendo en este momento la determinación del importe de liquidación del contrato, de acuerdo al informe arriba transcrito, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente como saldo de liquidación del contrato el importe de los servicios prestados en 81.604,87 euros IVA incluido, de acuerdo al informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 01/07/2021 (y que deberá notificarse conjuntamente con el presente informe), considerando que:

- el importe teórico a facturar correspondiente a los 103 días de servicios efectivamente realizados ascendería a 105.658,58 euros IVA incluido,
- el importe de los servicios no prestados y mejoras no aportadas asciende a 54.797,61 euros IVA incluido, de los cuales se descuentan los 30.943,90 euros correspondientes a la ejecución del aval, pendiente a día de hoy y apareciendo la notificación como Rechazada en nuestra sede electrónica.

**SEGUNDO.** Dar traslado a la mercantil [REDACTED] para que en plazo de 15 días efectúe las alegaciones que considere oportunas o, si lo desea con objeto de agilizar el procedimiento, presente escrito aceptando la presente liquidación del contrato.

9º.- Expediente 6277/2021; Plan de reposición y mejora vías públicas; Se da cuenta de expediente 6277/2021, incoado para la contratación del Plan de reposición y mejoras de vías públicas.

**ANTECEDENTES.-** Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales Memoria y Pliego de Condiciones Técnicas.

**Primero.-** Es objeto del presente contrato la ejecución de obras para el Plan de reposición y mejoras de vías públicas en Almuñécar, descritas en el Proyecto/Memoria redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

**Segundo.-** De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación
-------------------------	---

**Tercero.-** El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

El presente contrato se adjudicará por **procedimiento abierto simplificado**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, en cuanto a la preparación del expediente, y lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

**Cuarto.-** Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:</b> El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 250.000 € IVA incluido, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución. El precio del contrato desglosado se detalla en la memoria en su cláusula 17, así como en el capítulo IV, (Mediciones y Presupuesto)		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
<b>206.611,57 €</b>	43.388,43 Euros.	<b>250.000,00 Euros</b>
<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>15300-61900</b> Inversión Reposición de vías públicas.	
<b>SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios</b>		

<b>VALOR ESTIMADO:</b> : El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de <b>206.611,57</b> euros, teniendo en cuenta la duración del contrato.	
<b>SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>NO</b>
Presupuesto de licitación IVA excluido	<b>206.611,57 €</b>
Prórrogas IVA excluido	
Total precio estimado	<b>206.611,57 €</b>

<b>RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>			
<b>Ayuntamiento de Almuñécar</b>			
<b>100 %</b>			%
<b>G.- ANUALIDADES</b>			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2021	<b>206.611,57 €</b>	43.388,43 Euros.	<b>250.000,00 Euros</b>

**Quinto.-** La duración del contrato será de CUATRO MESES.

**Sexto.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 159.3 de la LCSP, en procedimientos abiertos simplificados de adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, - tratándose de Obras- el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a VEINTE DÍAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

“Las proposiciones se presentarán **DE FORMA ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO**, a través de la **Herramienta de Preparación y Presentación de las ofertas** durante los 20 días siguientes al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante y Plataforma Estatal de Contratación”.

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como informes de Secretaría e Intervención, y competencia

para su contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

I.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación según consta en informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 01 de junio de 2021.

II.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá el contrato de obras para el "PLAN DE REPOSICIÓN Y MEJORAS DE VÍAS PÚBLICAS EN ALMUÑÉCAR".

III.- Aprobar el gasto por importe de **250.000 Euros** (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS), IVA incluido, según el siguiente desglose:

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:</b> El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 250.000 € IVA incluido, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución. El precio del contrato desglosado se detalla en la memoria en su cláusula 17, así como en el capítulo IV, (Mediciones y Presupuesto)		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
<b>206.611,57 €</b>	43.388,43 Euros.	<b>250.000,00 Euros</b>
<b>Aplicación presupuestaria</b>	15300-61900 Inversión Reposición de vías públicas.	
<b>SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios</b>		

<b>VALOR ESTIMADO:</b> : El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 206.611,57 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato.	
<b>SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA</b>	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Presupuesto de licitación IVA excluido	<b>206.611,57 €</b>
Prórrogas IVA excluido	
Total precio estimado	<b>206.611,57 €</b>

<b>RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>			
<b>Ayuntamiento de Almuñécar</b>			
<b>100 %</b>			%
<b>ANUALIDADES</b>			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2021	<b>206.611,57 €</b>	43.388,43 Euros.	<b>250.000,00 Euros</b>

IV.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

V.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

10º.- Expediente 1426/2020; Devolución de garantía definitiva del contrato de "Servicio de salvamento, socorrismo, vigilancia y primeros auxilios en playas de Almuñécar del 2020.

**ANTECEDENTES:** El pasado 19 de Mayo del 2021, la mercantil [REDACTED], solicitó la devolución de la garantía definitiva del contrato citado, por importe de **9.631,78€**.

El artículo 102.1 del TRLCSP de 16 de diciembre del 2011 así como el artículo 111 de la LCSP, vigente en el presente contrato, establece lo siguiente:

*"La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto éste sin culpa del contratista".*

Con fecha 8 de junio del 2021 se recibió en este negociado, informe del Director del Servicio RRHH y OA, adscrito al Servicio de Secretaría, donde se informa que "por parte de este Servicio no se tiene constancia de la existencia de anomalías susceptibles de cuantificación económica en la ejecución del contrato del servicio de salvamento, socorrismo, vigilancia y primeros auxilios en playas de Almuñécar del año 2020, por lo que salvo mejor criterio, procede la devolución de:

CONCEPTO: Garantía Contrato del servicio de salvamento, socorrismo, vigilancia y primeros auxilios en playas de Almuñécar" del año 2020.

DEPOSITANTE: [REDACTED]

IMPORTE: Nueve mil seiscientos treinta y un euros con sesenta y ocho céntimos (9.631,78 €).

FECHA DEL DEPÓSITO: 25 de mayo de 2.020

ENTIDAD BANCARIA: Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito.

**INFORME:** En base a lo anteriormente expuesto y cumpliéndose los requisitos reconocidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, es parecer de este negociado de contratación se proceda a la **devolución de la garantía solicitada, por importe de 9.631,78€, a la mercantil [REDACTED]** como adjudicataria del contrato del "Servicio de salvamento, socorrismo, vigilancia y primeros auxilios en playas de Almuñécar de 2020".

De conformidad con lo informado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó devolver la garantía de referencia, siguiente:

DEPOSITANTE: [REDACTED]

DOMICILIO: C/ [REDACTED]

**GARANTIA DEFINITIVA 5% ADJUDICACIÓN CONTRATO DEL "SERVICIO DE SALVAMENTO, SOCORRISMO, VIGILANCIA Y PRIMEROS AUXILIOS EN PLAYAS DE ALMUÑÉCAR" DEL 2020.**

**IMPORTE: 9.631,78€.**

**FECHA: 29/05/2020**

**11°.- Expediente 6890/2021; Adjudicación barra Festival de Jazz 2021;** La Junta de Gobierno Local, en sesión de 23 de junio de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

**"16°.- Expediente 6890/2021; Pliego servicio de Barra Festival de Jazz 2021;** Por el Concejal Delegado de Cultura, Educación, Fiestas, Relaciones Institucionales y Protocolo (R.A. 2020-0876 de 03,03,2020), como representante del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, en virtud de las competencias otorgadas, se da cuenta del Expediente 6890/2021 Pliego para la adjudicación de los servicios de bar y terraza en el parque El Majuelo con motivo de 34° Festival de Jazz en la Costa. Almuñécar. Que tendrá lugar del 20 al 25 de julio de 2021, proponiendo, se adopte el Acuerdo de abrir un plazo hasta el próximo día 2 de julio de 2021 para la presentación de solicitudes por los interesados en la adjudicación del Servicio de Bar y Terraza en el parque El Majuelo con motivo del Festival de Jazz 2021, con arreglo a las siguientes condiciones:

**1. - OBJETO.**

Prestación del servicio de bar y terraza con mesas y sillas, sin publicidad, en la correspondiente barra que le proporcionará el Ayuntamiento.

## **2. - DURACIÓN.**

El periodo de duración será de cinco días coincidentes con el Festival de Jazz, del 20 al 25 de julio de 2021.

## **3. - CAPACIDAD PARA CONCURRIR.**

Podrán presentar oferta para la adjudicación de éste servicio, las personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, debiendo presentar su oferta económica.

## **4. - FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación se efectuará a favor de la proposición que resulte más ventajosa económicamente. Existiendo un tipo mínimo conforme a lo establecido en el punto siguiente.

El pago del precio de la adjudicación se realizará en un solo plazo dentro de los diez días siguientes a la adjudicación y de forma previa a la ocupación.

El ofertante que resulte adjudicatario deberá depositar una fianza definitiva por importe de 500 Euros.

Los ofertantes deberán presentar certificado de estar al corriente de sus deberes tributarios con el Ayuntamiento y Seguridad Social, conforme a la Ley de Contratación.

## **5. - TIPO DE LICITACIÓN.**

El tipo mínimo se fija en 2.500 Euros. La organización facilitará las facturas al adjudicatario de los pagos que justifiquen la adjudicación por el importe pujado, y que corresponderán a los gastos de catering de los artistas, actuaciones musicales paralelas, y servicio de acomodación.

## **6. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar en horario de atención al público o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto se presentarán dos sobre cerrados:

**SOBRE "A"** , en cuyo anverso figurará la siguiente inscripción:

"Documentación sobre la capacidad del ofertante para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR Y TERRAZA CON MESAS Y SILLAS, SIN PUBLICIDAD, EN LA CORRESPONDIENTE BARRA QUE LE PROPORCIONARÁ EL AYUNTAMIENTO DURANTE EL FESTIVAL DE JAZZ DE 2021"

Que incluirá:

- Personas Físicas: Fotocopia del D.N.I. en caso de actuar en nombre propio.
- Personas Jurídicas: Fotocopia del C.I.F., acreditación de representación y copia del DNI del representante.
- Fotocopia del alta en I.A.E, en el epígrafe correspondiente a la actividad a desarrollar.
- Declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la administración a las que hace referencia el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Aceptación plena y expresa del pliego que rige el presente concurso, así como de cuantas obligaciones se deriven del mismo.

**SOBRE "B"** , en cuyo anverso figurará la siguiente inscripción:

" Oferta económica para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR Y TERRAZA CON MESAS Y SILLAS, SIN PUBLICIDAD, EN LA CORRESPONDIENTE BARRA QUE LE PROPORCIONARÁ EL AYUNTAMIENTO DURANTE EL FESTIVAL DE JAZZ DE 2021"

Que incluirá:

- Obligatoriamente la oferta económica por la que se compromete a ofertar como mínimo lo fijado en el apartado 5.

## **10. - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y RESPONSABILIDAD**

•El adjudicatario deberá causar alta en el I.A.E. y responsabilizarse de cuantas incidencias se produzcan como consecuencia de la prestación del mencionado servicio.

•El adjudicatario será responsable del cuidado y conservación de los jardines y mobiliario; las mesas y sillas deben de guardar una imagen conjuntada y respetar las distancias y normativa covid.

•Se deberá utilizar utensilios de usar y tirar para el servicio, y cumplir con la normativa covid de limpieza e higiene. La zona quedará completamente limpia una vez ultimada la actividad diaria.

•El adjudicatario se compromete a mantener los acuerdos que previamente este Ayuntamiento formalice en cuanto a esponsorización y publicidad con los diferentes espectáculos a realizar en el Majuelo.

- El adjudicatario se obliga a que el día anterior a la inauguración del festival, día 19 de julio, la barra esté totalmente instalada y los sistemas de refrigeración funcionando.
- El adjudicatario procurará que su personal y público del ambigú no genere ruidos que puedan entorpecer la acústica del concierto, en caso de que algún cliente diera algún problema avisará a los servicios de seguridad del Parque.
- El personal que emplee usará ropas apropiadas y limpias para la actividad y deberá guardar la debida apariencia y trato correcto con el público.
- El adjudicatario queda sometido a las directrices y recomendaciones que ejerzan el personal directivo del Festival en orden a garantizar el buen desarrollo del concierto.
- El adjudicatario tendrá el plazo máximo de un mes para entregar la factura que justifique el pago de la licitación, haciéndose en el registro general del Ayuntamiento de Almuñécar, pasándose en caso contrario a realizar la oportuna liquidación por el área de gestión tributaria.

#### **11. - CONDICIONES**

- La organización facilitará las facturas al adjudicatario de los pagos que justifiquen la adjudicación por el importe pujado, y que corresponderán a los gastos de catering de los artistas, actuaciones musicales paralelas, y servicio de acomodación.
- No se podrán utilizar equipos musicales fuera de las actuaciones programadas por el Ayuntamiento.
- No se permite la instalación de ningún kiosco o similar para almacén en el ámbito del Parque que no cuente con autorización municipal previo.
- Se permitirá vender tentempiés solamente tipo canapé o sándwich, siempre que sean elaborados a diario y que reúnan las condiciones de sanidad e higiene preceptivas. La empresa suministradora de los mismos tendrá que contar con el visto bueno de la Organización del Festival.
- Exclusividad de las marcas de bebida que el Festival determine.
- No se permitirá otra publicidad que la de las empresas patrocinadoras y la propia del Festival.
- Informar previamente las tarifas de precios de las consumiciones que han de ser abonadas por los usuarios y mostrar en lugar visible al público dichas tarifas una vez aprobadas por la organización.
- Se deberá disponer de Hojas de Quejas y Reclamaciones.
- No se permitirá sistema de tickets para adquirir las bebidas. La compra se efectuará mediante pago directo por el consumidor. El adjudicatario procurará, en la medida de lo posible, agilizar la atención y evitar que se generen colas.
- Se informa que los gastos por Derechos de Autor por espectáculos, actuaciones, etc., realizadas durante el evento, correrán a cargo del organizador de la actividad, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Almuñécar de toda obtención de Licencias.
- Indicar al interesado que deben tramitar con anterioridad al evento la autorización de la realización del espectáculo a la SGAE.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** abrir un plazo hasta el próximo día 2 de julio de 2021 para la presentación de solicitudes por los interesados en la adjudicación del Servicio de Bar y Terraza en el parque El Majuelo con motivo del Festival de Jazz 2021, con arreglo a las condiciones anteriormente indicadas."

Que durante el periodo de exposición pública, se ha presentado una única oferta, siguiente:

- [REDACTED], representada por [REDACTED], ofertando la cantidad de 3.003€.

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:**

Primero: Adjudicar a [REDACTED], representada por D. [REDACTED], el servicio de Barra para el Festival de Jazz 2021, días 20 al 25 de julio de 2021, conforme al pliego de condiciones aprobado en la JGL de fecha 23.06.2021, por el precio ofertado de 3.003€.

Segundo: Que dicha cantidad deberá ser abonada en plazo máximo de 10 días a partir del día de la fecha, y en todo caso, antes del día 20 de julio de 2021.

Tercero: Que deberá depositar una fianza definitiva por importe de 500 €

antes del inicio de la actividad.

Cuarto: Deberá contar con los correspondientes seguros de responsabilidad Civil durante los días de celebración del evento.

**12°.- Expediente 5900/2021; Señalización Calle Arcos del Ingenio;** Se da cuenta de escrito de [REDACTED], para que la calle Arcos del Ingenio sea de un único sentido de circulación, accediendo por Calle Chirimoya, Arcos del Ingenio y salida a Calle Trapiche.

Visto informe del Jefe de la Policía Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Señalizar la Calle Arcos de Ingenio con señal vertical R-101 (Entrada Prohibida) quedando la entrada a la misma por Calle Chirimoya y la prohibición desde calle Trapiche. Por tanto, dicha calle quedaría de un solo carril con sentido único.

Segundo: Reforzar dicha señalización con línea longitudinal continua amarilla que prohíba el estacionamiento.

Tercero: Instalación de pivotes que impidan el estacionamiento de vehículos que puedan obstaculizar la entrada a inmuebles y el tráfico rodado.

**Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:**

**Urgencia 1) Se da cuenta de expediente 6341/2021,** incoado para la contratación del servicio de mantenimiento y reparación de los reemisores de TV municipales de Almuñécar.

**ANTECEDENTES.-** Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**Primero.-** Es objeto del presente contrato la prestación del servicio de mantenimiento y reparación de los reemisores de TV municipales, conforme se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Segundo.-** De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	<b>50000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento</b>
-------------------------	---

**Tercero.-** El presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

**Cuarto.-** Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (dos anualidades)**

La estimación del precio se ha realizado mediante precios unitarios en base a expedientes de similares características en función de la



prestación que realmente se pretende ejecutar y atendiendo al precio general de mercado. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 19.118 euros IVA incluido			
Presupuesto licitación IVA excluido		Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
Coste de mantenimiento	9.600,00 €	2.016,00 €	11.616,00 €
Coste de mano de obra	6.200,00 €	1.302,00 €	7.502,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>15.800,00 €</b>	<b>3.318,00 €</b>	<b>19.118,00 €</b>
<b>Aplicación presupuestaria</b>		15300 21300 Reparación de maquinaria, instalaciones y utillaje.	
<b>SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios</b>			

<b>ESTIMACIÓN DE COSTES (ANUAL)</b>			
Coste de mantenimiento	4.800,00 €	1.008,00 €	5.808,00 €
Coste de mano de obra	3.100,00 €	651,00 €	3.751,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>7.900,00 €</b>	<b>1.659,00 €</b>	<b>9.559,00 €</b>

<b>VALOR ESTIMADO</b>	
<b>SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA</b>	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Presupuesto Base de licitación IVA excluido	<b>15.800,00€</b>
Prórrogas IVA excluido	<b>7.900,00€</b>
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>23.700,00€</b>

<b>RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>			
<b>AYTO. ALMUNECAR</b>			
100 %	%		%
<b>G. - ANUALIDADES</b>			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
2021	7.900,00 €	1.659,00 €	9.559,00 €
2022	7.900,00 €	1.659,00 €	9.559,00 €
2023	7.900,00 €	1.659,00 €	9.559,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>23.700,00 €</b>	<b>4.977,00 €</b>	<b>28.677,00 €</b>

**Quinto.-** La duración del contrato será de DOS AÑOS con posibilidad de prórroga por UN AÑO, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el pliego de cláusulas Administrativas.

<b>PLAZO DE DURACIÓN</b>		
<b>Duración del contrato: DOS AÑOS</b>		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI	Duración de la prórroga: UN AÑO	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> SI: <b>específico 2 meses</b>

**Sexto.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 156.6 de la LCSP, en los procedimientos abiertos que no estén sujetos a una regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a QUINCE DÍAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante.

“Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán **prepararse y presentarse obligatoriamente de forma electrónica** a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, durante los QUINCE DÍAS siguientes desde la fecha de publicación en la Plataforma Estatal de Contratación. **Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio.**”

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas y competencia para su contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primeo: Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación. Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las reflejadas en el informe del Director del Servicio de Ingeniería de fecha 11 de junio de 2021.

Segundo: Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato de servicio de mantenimiento y reparación de los reemisores de TV municipales, conforme se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero: Aprobar el gasto por importe de 9.559 euros Anuales (NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS) IVA incluido, según el siguiente desglose:

<b>ESTIMACIÓN DE COSTES (ANUAL)</b>			
Coste de mantenimiento	4.800,00 €	1.008,00 €	5.808,00 €
Coste de mano de obra	3.100,00 €	651,00 €	3.751,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>7.900,00 €</b>	<b>1.659,00 €</b>	<b>9.559,00 €</b>

<b>ANUALIDADES</b>			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
2021	7.900,00 €	1.659,00 €	9.559,00 €
2022	7.900,00 €	1.659,00 €	9.559,00 €
2023	7.900,00 €	1.659,00 €	9.559,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>23.700,00 €</b>	<b>4.977,00 €</b>	<b>28.677,00 €</b>

Cuarto: Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

Quinto: Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

**Urgencia 2) Expediente 6050/2021; Convenio de Colaboración;** Se da cuenta de Convenio de Colaboración entre el Centro Docente C.D.P. El Soto y el Ayuntamiento de Almuñécar, para el desarrollo de un Proyecto de Formación Profesional DUAL.

Visto informe de la Oficial Mayor de este Ayuntamiento de fecha 14.06.2021 e informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 06.07.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Aprobar el Convenio de Colaboración de referencia.

**Urgencia 3) Expediente 7578/2021; Convenio con la Universidad de Sevilla;** Se da cuenta de Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas académicas externas entre la Universidad de Sevilla y el Ayuntamiento de Almuñécar.

Visto informe de la Secretaria General de este Ayuntamiento de fecha 07.07.2021 e informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 07.07.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Aprobar el Convenio de Colaboración de referencia.

**Urgencia 4) Expediente 7407/2021; Convocatoria subvenciones para Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil;** Por el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Comercio, Tráfico y Transportes, se informa:

Según Extracto de la Resolución de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones previstas en la Orden de 23 de junio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil.

Se subvencionarán los siguientes conceptos relacionados con el mantenimiento de las Agrupaciones de Protección Civil:

1. La suscripción y pago de la Póliza del Seguro de accidentes y enfermedad y Responsabilidad Civil, conforme a lo establecido en el artículo 15.a) del Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 159/2016, de 4 de octubre (Línea 1).

2. Los gastos de formación de las personas integrantes de las Agrupaciones. (Línea 1).

3. La adquisición de uniformidad del voluntariado de protección civil y material menor complementario de intervención y protección personal (Línea 1).

4. Material inventariable para el desarrollo de las funciones de actuación en el ámbito del apoyo operativo (Línea 2).

5. Material inventariable para el desarrollo de las funciones de actuación en el ámbito de la prevención (Línea 2).

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, comenzando el 30 de junio de 2021 y concluye el 20 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, **acordó** que se soliciten las subvenciones correspondientes conforme a la Resolución de la Dirección General de emergencias y Protección Civil de referencia.

**No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr<sup>a</sup> Presidenta levantó la sesión siendo las diez horas quince minutos, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.**

La Alcaldesa,

La Secretaria,